



b) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de selección.

c) Suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección y las órdenes de compra y de servicios derivados de contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

d) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y servicios en general.

e) Aprobar la subcontratación en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

f) Aprobar y suscribir las adendas referidas a otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

g) Resolver total o parcialmente las órdenes de compra y servicio, así como los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, derivados o no de procedimientos de selección.

h) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obra y contratos de supervisión de obra y de servicios, según corresponda.

i) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

j) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

## 2.2 En materia Administrativa y de Gestión:

a) La representación legal respecto de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado (PGE), ante cualquier tipo de autoridad administrativa y tributaria, distinta de la que goza el/la Procurador/a Público/a de la Procuraduría General del Estado, según normativa vigente sobre la materia.

b) Suscribir convenios, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección.

c) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos, derivados del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y demás normatividad sobre la materia.

d) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica del área usuaria y legal del órgano jurídico de la entidad; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.

e) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

f) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" del compendio de normatividad contable, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.

**Artículo 3.- DELEGAR** en el/la Director/a del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado, las siguientes facultades y/o atribuciones:

## En materia de Formación y Capacitación:

a) Modificar el Plan Anual de Actividades del Centro de Formación y Capacitación.

b) Organizar los Plenos de Defensa Jurídica del Estado

## Artículo 4.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, de conformidad con la norma que resulte aplicable.

## Artículo 5.- De la Oficina de Asesoría Jurídica

Los actos resolutorios que por la presente delegación se expidan, son visados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado.

## Artículo 6.- De la obligación de dar cuenta

Los/las funcionarios/as y servidores/as a los/las cuales se les ha delegado las facultades o atribuciones indicadas en la presente resolución, están obligados/as a dar cuenta trimestralmente al titular de la Procuraduría General del Estado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el trimestre, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

## Artículo 7.- De la vigencia de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución, tienen vigencia durante el año fiscal 2022.

## Artículo 8.- De la notificación

Notificar la presente resolución a los/as funcionarios/as y servidores/as en quienes han sido delegadas las facultades y atribuciones establecidas en la presente resolución.

## Artículo 9.- De la publicidad de la delegación de facultades

DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<http://gob.pe/procuraduria>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN  
Procurador General del Estado

2030968-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

## Designan Asesor II de la Gerencia General de MIGRACIONES

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000009-2022-MIGRACIONES

Breña, 14 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 000015-2022-UAP/MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000050-2022-ORH/MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000021-2022-OAJ/MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General y de las oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora DIANA CAROLINA ROJAS LI en el cargo de confianza de Asesor II de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA CECILIA SILVESTRE CASAS  
Superintendente

2030962-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Dan por terminada la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 009-2022-CG

Lima, 14 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 256-2021-CG, de fecha 12 de noviembre de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 15 de noviembre de 2021, se designa al colaborador Martín Ramón Vargas Mena, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante, la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa

mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; así también, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, establece que la designación del Jefe de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para cuyo efecto se emite la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, resulta pertinente dar por terminada la designación del colaborador Martín Ramón Vargas Mena, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, por lo señalado y de acuerdo con la normativa citada, resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminada, a partir de la publicación de la presente Resolución, la designación del colaborador Martín Ramón Vargas Mena, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2030908-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Bachiller en Administración de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 9341-2021-CU-UNFV

San Miguel, 28 de octubre de 2021